



Resolución de Superintendencia

Nº 1252 -2017-SUCAMEC

Lima, 27 NOV 2017

VISTOS: El Informe Nº 190-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 595-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

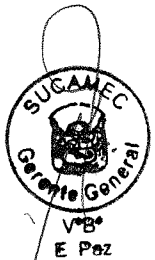
Que, conforme establece el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, por intermedio del Informe Nº 271-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA de fecha 17 de octubre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que de acuerdo con sus facultades de control y fiscalización, el día 21 de octubre de 2017, en la Plaza de Armas de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca incautaron diversos productos pirotécnicos, los cuales no contaban con las respectivas autorizaciones para su comercialización y/o utilización en espectáculos pirotécnicos, conforme se detalla en el Acta de Espectáculo Pirotécnico Nº 381-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD y Acta de Incautación Nº 381-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD;

Que, asimismo, indica que el material incautado se encuentra almacenado temporalmente en el Cuartel BIM Zepita Nº 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe Nº 190-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de noviembre de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico incautado por la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca debe ser destruido, toda vez que dicha jefatura no cuenta con un lugar adecuado para su almacenamiento; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal Nº 595-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley Nº 30299, toda vez que son productos pirotécnicos que provienen de una acción de incautación (según indica el Informe Nº 271-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

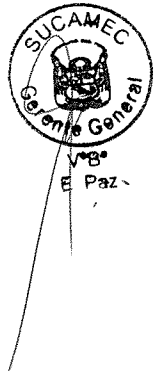
N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	INFORME N° 271-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA (ACTA DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO N° 381-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD Y ACTA DE INCAUTACIÓN N° 381-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD)	BOMBARDAS DE 2"	02 UNIDADES
		MISILERA IMPORTADA	01 UNIDAD

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico en cuestión, actualmente internada en el Cuartel BIM Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;



Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;

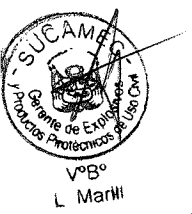
Que, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;



Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

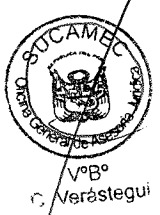
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internada en el Cuartel BIM Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	INFORME N° 271-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA (ACTA DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO N° 381-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD Y ACTA DE INCAUTACIÓN N° 381-2017-SUCAMEC-JZ-CAJ-HCD)	BOMBARDAS DE 2"	02 UNIDADES
		MISILERA IMPORTADA	01 UNIDAD



Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº

L. Marill



VºBº

C. Verástegui



VºBº

E. Paz